ALCALDÍA
DE MANIZALES

RESOLUCION N° 00000125

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA INFI-SA-001-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFI-MANIZALES" en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el Acuerdo No. 1091 de 2021 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales Infimanizales es una entidad descentralizada creada por el Acuerdo 004 de 1962 del Concejo de Manizales y modificada entre otros por el Decreto Extraordinario No. 007 de enero de 1987 de la Alcaldía de Manizales, el Acuerdo 044 de 1989, el Acuerdo 1091 de 2021, todos del Concejo de Manizales, denominada Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "Infimanizales", sin solución de continuidad como Establecimiento Público del Orden Municipal, adscrito a la Alcaldía de Manizales, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. Dicho establecimiento se seguirá identificando con la sigla "Infimanizales".

2. Que la Administración del Plan de Continuidad de Negocio es la política que Infimanizales busca implementar con la puesta en marcha de muchos proyectos que giran en torno a él, con el único y estricto fin de responder organizadamente a eventos que de ocurrir pudiesen llegar a interrumpir la normal operación de sus procesos y por ende pueden llegar a generar impactos sensibles en el logro de los objetivos.

3. Que el Plan de Continuidad del Negocio es un instrumento que le sirve a la entidad para mitigar el riesgo de no disponibilidad de los recursos necesarios para el normal desarrollo de las operaciones y como tal hace parte del Sistema de Gestión de Riesgo Operacional de Infimanizales, ofreciendo como elementos de control la prevención y atención de emergencias, gestión y administración de la crisis, planes de contingencia y capacidad de retorno a la operación habitual o normal de la entidad.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen definidos los estudios y documentos previos.

5. Que una vez efectuado el análisis de la naturaleza del proceso se estableció que la modalidad de selección corresponde a una selección abreviada de menor cuantía, entendida a la luz de lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo la cuantía del contrato (Hasta 280 SMML), calculada en función del presupuesto de la Entidad para esta vigencia y reglada en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y concordantes del Decreto 1082 de 2015.

6. Que, en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los apartados pertinentes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de selección.

7. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados para la formulación de observaciones del 17 de marzo al 20 de marzo del 2026 a las 6pm, aclarándose que no se recibieron observaciones.

8. Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del término de traslado de observaciones del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección INFI-SA-001-2026, el cual se surtió desde 17 de marzo al 25 de marzo del 2026 a las 6pm, se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MIPYME.

9. Que al encontrar las solicitudes conforme el Decreto 1082 del 2015, el actual proceso de selección será limitado a MIPYMES del orden territorial para el Municipio de Manizales, entre tanto los interesados en presentar oferta al presente proceso de selección deberán cumplir con el requisito del que trata el articulo No 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 del 2021.

10. Que Infimanizales cuenta con disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INFI-SA-001-2026 el cual asciende a la suma de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($102.836.000) IVA INCLUIDO.

11. Que, para adelantar el proceso de selección, se cuenta con apropiación de un presupuesto, soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a la vigencia 2026:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor
2026-97	2.1.2.02.02.008	$102.836.000

12. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, vistas las anteriores consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI-SA-001-2026, que tiene por objeto "INFIMANIZALES REQUIERE CONTRATAR EL PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD

EN MATERIA DE PROCESOS TECNOLÓGICOS RELACIONADOS CON EL DRP (PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES) Y EL BCP (PLAN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO)"

SEGUNDO. El proceso de selección abreviada de menor cuantía INFI-SA-001-2026, será limitado a Mipyme del orden territorial para el Municipio de Manizales, por parte de la entidad, entre tanto los interesados en presentar oferta al presente proceso de selección deberán cumplir con el requisito del que trata el articulo No 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 del 2021.

TERCERO: El proceso se adelantará conforme al cronograma dispuesto en el portal de contratación SECOP II.

* Se aclara a todos los interesados que la presentación de la propuesta, los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), la oferta económica con los formatos contenidos en los anexos, los documentos solicitados y la garantía de seriedad de la oferta y en general todas las actuaciones que impliquen la entrega de documentos se surtirán a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

** De igual manera las observaciones y aclaraciones solo serán recibidas y tramitadas a través de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

CUARTO. Disponer físicamente en la Secretaria General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego de condiciones definitivo, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su oportuna publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el cronograma del proceso.

QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de selección dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

SEXTO. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Secretario General o quien haga de sus veces, Profesional Universitario TI o quien haga de sus veces; Profesional Especializado de Secretaria General o quien haga de sus veces; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga de sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los 26 MAR 2026

El Gerente General: **HERNAN GONZALEZ CARDONA**

Vo. Bo. Secretario. General:

Vo. Bo. Profesional Espe.